



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Martes 7 de Junio de 2016

NUM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a los artículos 3°, 5°, 9°, 17, 18, 19, 20, 25 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar el desarrollo rural en forma integral y sustentable; y promover la participación organizada y corresponsable de los pobladores rurales; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es atribución, entre otras, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, participar en la planeación, programación, control, seguimiento y evaluación, de las obras e inversiones que promuevan el aprovechamiento sustentable de los recursos agropecuarios en el Estado, así como promover la participación social en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional y fomentar la competitividad para mejorar la productividad agrícola en beneficio de los productores del Estado.

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, le corresponde elaborar y ejecutar los planes y programas estatales de desarrollo en materia agrícola, con la participación de los productores y atendiendo a criterios de potencialidad en el uso de recursos, crear nuevas fuentes de ocupación, a efecto de fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población.

Que con fecha 2 de agosto del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación, el cual requiere su actualización y congruencia con las nuevas atribuciones establecidas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Se establece el Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar la competitividad y mejorar la productividad agrícola en beneficio de los productores del Estado.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 3°. El Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación, se desarrollará a través de acciones estratégicas siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo agrícola del Estado, con la adquisición de semillas certificadas tendientes a mejorar la producción de granos e insumos de los productores locales;
- II. Fortalecer la infraestructura agrícola al implantar nuevas y rehabilitar las unidades de producción existentes, así como la adquisición o reparación de maquinaria necesaria para las actividades agrícolas;
- III. Impulsar la obtención de cosechas con mayor rendimiento, con la adquisición y producción de biofertilizantes y fertilizantes químicos; y,
- IV. Apoyar a la tecnificación del campo michoacano mediante la adquisición y reparación de maquinaria, implementos y equipo agrícola.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4°. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, tendrá a su cargo la implementación del Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del presente Programa.

Artículo 5°. El Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación, operará con los recursos aprobados y asignados con los que cuente la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el año fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios conforme a las disposiciones que se establezcan en el presente Programa y sus Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6°. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación General de Gabinete y Planeación, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7°. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa Fomento Agrícola, así como para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en **Anexo Único**, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Programa de Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 2 de agosto del 2013, Tomo CLVII Num.49 Séptima Sección.

Tercero. Para el ejercicio fiscal 2016, la asignación de los apoyos del presente Programa se brindará a los beneficiarios de manera paulatina, de acuerdo a las capacidades operativas y financieras de la Secretaría y de conformidad a los requisitos y criterios de elegibilidad de sus Reglas de Operación.

Morelia, Michoacán, a 17 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

ISRAEL TENTORY GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y
AGROALIMENTARIO
(Firmado)

VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN
COORDINADOR GENERAL
DE GABINETE Y PLANEACIÓN
(Firmado)

ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA

CONTENIDO

1. Definiciones.

2. Objetivos.

- 2.1 General.
- 2.2 Específicos.

3. Información del Programa.

- 3.1 Exposición del Programa.
- 3.2 Población objetivo.
- 3.3 Cobertura.
- 3.4 Requisitos.
- 3.5 Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- 3.6 Tipos de apoyo.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

- 4.1 Derechos.
- 4.2 Obligaciones.
- 4.3 Sanciones.

5. Mecánica de operación.

- 5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.
- 5.2 Gastos de operación.

6. Coordinación institucional.

- 6.1 Instancias ejecutoras.
- 6.2 Instancias normativas.
- 6.3 Delimitación de atribuciones.

7. Transparencia.

- 7.1 Difusión de acciones del Programa.
- 7.2 Seguimiento de avances físicos-financieros.
- 7.3 Evaluación e indicadores de resultados.
- 7.4 Auditoría.
- 7.5 Recursos no devengados.
- 7.6 Blindaje electoral.
- 7.7 Contraloría social.
- 7.8 Formalización de entrega.
- 7.9 Padrón de beneficiarios.
- 7.10 Quejas y denuncias.

8. Interpretación.

1. Definiciones.

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Apoyo:** A los que se establecen en cada una de las vertientes de los Subprogramas;
- b) **Ayuntamiento(s):** A los gobiernos municipales del Estado;
- c) **Beneficiario(s):** A la persona física, grupo de trabajo u

organización que recibe(n) el apoyo del Programa de Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación;

- d) **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- e) **Delegaciones Regionales:** A las representaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- f) **Dependencias:** A las señaladas con ese carácter por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y que ejecutan programas de carácter social;
- g) **Dirección:** A la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- h) **Entidades:** A las mencionadas con ese carácter por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Publicada del el Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y que ejecutan programas de carácter social;
- i) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- j) **Municipios:** A los 113 municipios del Estado;
- k) **Padrón de Beneficiarios:** Al sistema de información o base de datos con respaldo documental de las personas que reciben el apoyo del Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación;
- l) **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- m) **Programa:** Al Programa Fomento Agrícola y sus Reglas de Operación;
- n) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- o) **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- p) **SNICS:** Al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;
- q) **Subprogramas:** A los segmentos del Programa, en donde se establecen apoyos, objetivos y recursos de manera específica, facilitando la ejecución y el control de las acciones conjuntas para el cumplimiento del objeto del Programa; y,
- r) **Vertientes:** A las diferentes líneas que delimitan el tipo de apoyo que se va a otorgar en cada Subprograma.

2. Objetivos.

2.1 General.

Aumentar la competitividad y mejorar la productividad agrícola estatal, mediante el otorgamiento de apoyos directos y de infraestructura a los productores agrícolas en el Estado.

2.2 Específicos.

- a) Revitalizar la actividad agrícola vinculada a la producción de granos básicos y otros cultivos estratégicos en los municipios y comunidades del Estado, cuyo bienestar y economía dependen de ese tipo de granos;
- b) Fortalecer la soberanía alimentaria e impulsar la producción, productividad y rentabilidad de las unidades de producción agrícola y otros cultivos estratégicos para el Estado;
- c) Apoyar económicamente a productores agrícolas para la inversión en infraestructura y equipamiento para sistemas de agricultura protegida; establecimiento y rehabilitación de unidades de producción comercial; adquisición y reparación de maquinaria, implementos y equipo agrícola; y construcción, equipamiento o rehabilitación de infraestructura que sea parte del manejo post-cosecha de proyectos productivos;
- d) Fomentar la construcción y la rehabilitación de la infraestructura de riego, su tecnificación, así como al aprovechamiento de las condiciones topográficas e hidrológicas de las cuencas que permita incrementar la superficie de riego mediante la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua; y,
- e) Apoyar directamente a los productores que por diversos fenómenos naturales, económico-sociales o eventos emergentes los requieran y que dadas las circunstancias, tipo y monto de apoyo no estén considerados en las presentes Reglas de Operación.

3. Información del Programa.

3.1 Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría www.sedrua.michoacan.gob.mx, La Secretaría con la participación de los Ayuntamientos, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los Municipios, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2 Población objetivo.

Serán sujetos de apoyo todos los solicitantes cuya actividad esté relacionada con el ramo agrícola, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pudiendo participar de manera individual o constituidos en personas morales, grupo de trabajo, ejidos, pequeña propiedad, comunidades indígenas, Ayuntamientos o bien Instituciones educativas o de investigación.

3.3 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá a los municipios, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, prioritariamente aquellos que radiquen en las zonas o comunidades de muy alta, alta y media marginalidad en el Estado, según la CONEVAL.

3.4 Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplirlos solicitantes a ingresar al Programa serán de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Persona física:

1. Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de apoyo solicitado y la vertiente;

Copia simple de lo siguiente:

2. Identificación oficial con fotografía;
3. Comprobante de domicilio; y,
4. Constancia de productor.

b) Personas morales:

1. Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de apoyo solicitado y la vertiente;

Copia simple de lo siguiente:

2. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, ambas inscritas en el Registro Público de la Propiedad ;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Comprobante de domicilio fiscal;
5. Acta notariada en la que se otorgue poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio al representante legal;
6. Identificación oficial con fotografía del representante legal; y,
7. Constancia de ser productores.

c) Grupos de trabajo:

1. Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de apoyo solicitado y la vertiente;

Copia simple y original para cotejo de lo siguiente:

2. Acta de creación de grupo vigente, validada por autoridad local (Presidente Municipal,

Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia y Comisariado de Bienes Comunales);

3. Identificación oficial con fotografía de los miembros de la mesa directiva;
4. Comprobante de domicilio de los representantes; y,
5. Constancia de Productor de los integrantes del grupo.

d) Ejidos, pequeña propiedad y comunidades indígenas:

1. Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de apoyo solicitado y la vertiente;

Copia simple de lo siguiente:

2. Acta de elección de Autoridades;
3. Identificación oficial con fotografía de los representantes e integrantes; y,
4. Relación de productores a beneficiar firmada y sellada por la autoridad.

e) Instituciones educativas o de investigación:

1. Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de apoyo solicitado y la vertiente;

Copia simple y original para cotejo de lo siguiente:

2. Documento que valide la legal constitución de la institución o decreto de creación;
3. Documento que acredite el carácter de los representantes;
4. Comprobante de domicilio fiscal;
5. Identificación oficial de los representantes de la institución; y,
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

f) Ayuntamientos:

1. Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de apoyo solicitado y la vertiente;

Copia simple de lo siguiente:

2. Acta de Cabildo de Ayuntamiento, en la que se autorice al Presidente Municipal para participar en los Programas del Gobierno del Estado y celebrar convenios

con las Dependencias Gubernamentales;

3. Identificación oficial del Presidente; y,
4. Registro Federal de Contribuyente del Ayuntamiento.

3.5 Criterios de elegibilidad de Beneficiarios.

La Secretaría, atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de circunstancias, dará preferencia a los solicitantes que radiquen en aquellas localidades y/o municipios de alta y muy alta marginación, para ser beneficiarios del Programa, de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) No hayan recibido recursos provenientes de la Secretaría dentro del Programa, en el mismo ciclo agrícola para los mismos conceptos de apoyo;
- b) Que el otorgamiento del apoyo genere mayores y mejores impactos en el desarrollo productivo o en el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios;
- c) Favorezcan el desarrollo competitivo de cadenas agrícolas;
- d) Que las solicitudes tengan viabilidad técnica y económica; y,
- e) Hayan cumplido en tiempo y forma con compromisos pactados si recibió apoyos de la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores.

3.6 Tipos de apoyo.

Los apoyos a otorgar a los Beneficiarios, se realizarán de acuerdo a los Subprogramas y vertientes de cada uno de ellos conforme a lo siguiente:

3.6.1. Subprograma Fomento a la Producción de Granos.

Vertiente	Concepto	Monto máximo de apoyo
Adquisición de Semilla Certificada de Maíz, Sorgo y Avena.	El apoyo estará dirigido a productores integrados en grupos de trabajo, ayuntamientos y organizaciones legalmente constituidas. Consiste en apoyar a productores de granos con semilla certificada de maíz, sorgo y avena de reciente producción. Características: 1. Debe de ser ofertada por empresas nacionales; 2. Debe contener un grado de germinación del 85%, de acuerdo a la Norma del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), contemplado en las etiquetas del producto correspondiente; y, 3. La semilla deberá estar tratada con ingrediente activo autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	1. Para la adquisición de semilla de maíz y sorgo, se podrá apoyar hasta con el 50% del costo de la semilla, la cantidad por apoyar será de un saco por hectárea y un máximo de 7.0 hectáreas por productor; y, 2. Para la adquisición de semilla de avena, se les podrá apoyar hasta con el 50% del costo de la semilla, la cantidad por apoyar será de 100 kilogramos de semilla por hectárea y un máximo de 5.0 hectáreas por productor.
Apoyo a la Producción de Trigo.	Consiste en apoyar a productores de granos con semilla certificada de trigo de reciente producción. Características: 1. Debe de ser ofertada por empresas nacionales; 2. Debe contener un grado de germinación del 85%, de acuerdo a la Norma del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS); y, 3. La semilla que deberá estar tratada con ingrediente activo autorizado por la Dirección de Sanidad Vegetal, además de cumplir con las pruebas de certificación, viabilidad y vigor emitidas por el (SNICS).	Para la adquisición de semilla Certificada de trigo, se podrá apoyar a los productores hasta con el 50% del costo de la semilla, la cantidad para apoyar será de 150 kilogramos de semilla por hectárea y un máximo de 5.0 hectáreas por productor.
Fomento a la Producción de Arroz.	Consiste en apoyar a productores de granos con semilla certificada de arroz de reciente producción. Características: 1. Debe de ser ofertada por empresas nacionales; 2. Debe contener un grado de germinación del 85%, de acuerdo a la Norma del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS); y, 3. La semilla deberá estar tratada con ingrediente activo autorizado por la Dirección de Sanidad Vegetal, además de cumplir con las pruebas de certificación, viabilidad y vigor que validan el (SNICS). Apoyo con maquinaria y equipo para el cultivo de arroz.	Para la adquisición de semilla de arroz, se podrá apoyar a los productores hasta con el 50% de la semilla, la cantidad por apoyo será de 100 kilogramos de semilla por hectárea. Para la adquisición de maquinaria y equipo, el monto por apoyar se determinará en función de sus características técnicas y económicas, así como de la disponibilidad presupuestal, tratando de beneficiar al mayor número de productores.
Fomento a los cultivos de Garbanzo, Lenteja, Cártamo, entre otros.	Consiste en apoyar a productores con semilla preferentemente certificada y/o apta para siembra. Características: 1. La semilla deberá estar tratada con ingrediente activo para protección contra daños de plagas y enfermedades; y, 2. Debe contener un grado mínimo de germinación del 85%.	Para la adquisición de semilla se podrá apoyar a los productores hasta con el 50% de su costo, la cantidad por apoyo será de acuerdo al cultivo y a la disponibilidad presupuestaria.

3.6.2 Subprograma Apoyo a la Adquisición y Producción de Insumos.

Adquisición de Biofertilizante (Líquido, Micorrizas y Azospirillum)	Se podrá apoyar a productores de cultivos viños, desde su fecha de aplicación varía de acuerdo al ciclo de cultivo, ya sea primavera-verano u otoño-invierno, en el caso de cultivos perenes varía de acuerdo a la etapa de desarrollo y tipo de cultivos. Características: 1. El apoyo estará dirigido a productores integrados en grupos de trabajo, ayuntamientos y organizaciones legalmente constituidas.	La Secretaría apoyará a los productores agrícolas solicitantes de biofertilizantes hasta con el 50% de su costo, lo que será establecido invariabilmente en el convenio correspondiente.
Establecimiento de Módulos para Producción de Biofertilizante	Consiste en apoyar el establecimiento, puesta en marcha y operación de módulos de producción de biofertilizantes. Características: 1. El apoyo estará dirigido a personas morales y productores integrados en grupos de trabajo.	Los montos de apoyo serán hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, tratando siempre de beneficiar al mayor número de productores y proyectos.
Adquisición de Fertilizantes	Consiste en fortalecer la capacidad económica de los productores agrícolas para la adquisición y aprovisionamiento de fertilizantes químicos previamente adquiridos por la Secretaría, de acuerdo a las bases y lineamientos establecidos por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE). Características: 1. El fertilizante químico deberá presentarse envasado en sacos de polipropileno de 50 kilogramos cada uno, y en su etiqueta deberá describir claramente el nombre del producto, la concentración y el peso contenido en kilogramos por envase estando siempre libre de materias pesadas; y, 2. El apoyo estará dirigido a personas físicas, personas morales, productores integrados en grupos de trabajo y ayuntamientos.	La Secretaría apoyará a los productores Agrícolas solicitantes de fertilizante químico hasta con el 40% del costo por tonelada del insumo; 1. Dosis por hectárea, será hasta del 50% del tratamiento de nitrógeno por hectárea considerado en el paquete tecnológico validado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias; 2. Hasta 5 hectáreas por productor; y, 3. La aportación correspondiente al productor, deberá ser depositada en cuenta bancaria que determine en su momento la Secretaría.

3.6.3 Subprograma Fomento a la Agricultura Protegida.

Infraestructura y equipamiento para sistemas de agricultura protegida.	Consiste en el apoyo a los productores establecimiento y rehabilitación de: 1. Invernadero; 2. Macrotúnel; 3. Microtúnel; 4. Casa o malla sombra; y, 5. Acólchado.	La cantidad máxima de apoyo podrá llegar hasta el 75% del costo de la inversión total.
--	---	--

3.6.4 Subprograma Fomento al Establecimiento y Rehabilitación de Unidades de Producción.

Establecimiento y rehabilitación de unidades de producción. (Unidad de producción. Se refiere a la huera plantada con frutales, frutillas y hortalizas, o bien a la parcela sembrada con cultivos básicos como maíz, trigo, sorgo, arroz, avena, lenteja).	Consiste en apoyar a los productores para: 1. Establecimiento de unidades de producción para cultivos perenes a cielo abierto; 2. Establecimiento de unidades de producción con cultivos perenes bajo el sistema de agricultura protegida; 3. Establecimiento de unidades de producción con cultivos hortícolas a cielo abierto; 4. Establecimiento de unidades de producción con cultivos hortícolas bajo el sistema de agricultura protegida; 5. Establecimiento de unidades de producción con cultivos ornamentales a cielo abierto; 6. Establecimiento de unidades de producción con cultivos ornamentales bajo el sistema de agricultura protegida; 7. Establecimiento de cultivos agroindustriales; 8. Establecimiento de cultivos asociados; 9. Rehabilitación de unidades de producción con cultivos perenes a cielo abierto; y, 10. Rehabilitación de unidades de producción con cultivos perenes bajo el sistema de agricultura protegida.	La cantidad máxima de apoyo podrá llegar hasta el 75% del costo de la inversión total.
--	--	--

3.6.5 Subprograma Fomento a la Tecnificación del Campo.

Adquisición y reparación de maquinaria, implementos y equipo agrícola.	Consiste en apoyar a productores para: 1. Adquisición de tractores agrícolas; 2. Adquisición de implementos agrícolas; 3. Adquisición de equipos agrícolas; 4. Reparación de tractores agrícolas; 5. Reparación de implementos agrícolas; y, 6. Reparación de equipos agrícolas.	La cantidad máxima de apoyo podrá llegar hasta el 75% del costo de la inversión total.
--	--	--

3.6.2 Subprograma Infraestructura Hidroagrícola.

Construcción y rehabilitación de obras para almacenamiento de agua	Consiste en construir boidas de tierra y mampostería, ollas y pequeñas presas, con el objeto de contribuir con el almacenamiento de aguas pluviales para fines de pequeños riegos y otras actividades agrícolas.	La cantidad máxima de apoyo podrá ser hasta de un 90% del costo de la inversión total.
Sistemas de Riego	Consiste en la asignación de recursos en apoyo de los productores para hacer un uso más eficiente del agua.	La cantidad máxima de apoyo podrá ser hasta de un 90% del costo de la inversión total.
Revestimiento de Canales	Consiste en la adquisición de cemento por parte de la Secretaría, mismo que será proporcionado a los productores para el revestimiento de canales de riego.	La cantidad máxima de apoyo podrá ser hasta de un 50% del costo de la inversión total.
Electrificación de pozos profundos	Consiste en apoyar a los productores con recursos económicos para la contratación y pago de la electrificación de pozos para uso agrícola.	La cantidad máxima de apoyo podrá ser hasta de un 100% del costo de la inversión total.
Tecnificación del Riego	Consiste en apoyar a los productores con la adquisición, instalación y rehabilitación de sistemas de riego por: 1. Hidantes; 2. Multiconjuntas; 3. Aspersión; 4. Microaspersión; 5. Gótes; 6. Para sistemas de agricultura protegida; y, 7. Infraestructura para cosecha y almacenamiento de agua para abastecimiento a sistemas de riego tecnificado.	La cantidad máxima de apoyo podrá llegar hasta el 75% del costo de la inversión total. Para el caso de sistemas de riego se deberá anexar: 1. Concesión vigente, en trámite o cualquier documento emitido por la Comisión Nacional del Agua en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto o constancia del Registro Nacional Permanente para Bases Agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento; y, 2. Constancia de la autoridad local que de fe de que la utilización de la fuente de abastecimiento y uso del agua para el sistema de riego solicitado no causa problema con terceros ni conflicto social alguno.

3.6.3 Subprograma Manejo Post cosecha.

Construcción, equipamiento o rehabilitación de infraestructura que sea parte del manejo post-cosecha de un proyecto productivo	Consiste en apoyar a productores para la: 1. Construcción, equipamiento o rehabilitación de bodegas; 2. Construcción o rehabilitación de bodegas; 3. Construcción o rehabilitación de cobertizos; 4. Construcción y equipamiento de líneas de empaque; 5. Construcción y equipamiento de cuartos fríos; y, 6. Adquisición de cámaras de refrigeración.	La cantidad máxima de apoyo podrá llegar hasta el 75% del costo de la inversión total.
--	--	--

3.6.8 Subprograma Acciones Emergentes.

Se otorgarán apoyos de carácter emergente a productores que lo requieran en acciones agrícolas que por las características, tipo y monto de apoyo no son consideradas dentro de los demás Subprogramas y sus correspondientes vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación, o cuando las solicitudes sean presentadas fuera de los tiempos de conformación del programa operativo anual y requieran de atención especial, el apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Secretaría.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los Beneficiarios del Programa.

4.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal de la Secretaría;
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa; y,
- d) Recibir los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Obligaciones.

- a) Participar con los recursos complementarios especificados para cada tipo de apoyo, de conformidad al convenio que se elabore con el Beneficiario;
- b) Utilizar el apoyo en especie o económico exclusivamente para los fines convenidos;
- c) No transferir los derechos y obligaciones materia del convenio o destinarlo a fines de lucro o distintos de los pactados;
- d) Acreditar a satisfacción de la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el propio convenio;
- e) Entregar a la Secretaría, a través de la Dirección, la comprobación del apoyo otorgado, así como la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar el cumplimiento del convenio y de las metas;

f) Las demás que se establezcan en el convenio suscrito de concertación o coordinación de acciones según sea el caso; y,

g) Los productores agrícolas serán responsables de la correcta aplicación del recurso o insumo; todos aquellos que sean representantes y que por su conducto se haya solicitado el recurso, serán responsables de su correcta aplicación, así como de recabar la documentación comprobatoria de todos sus representados y de entregarla en tiempo y forma de conformidad a lo que se establezca en el respectivo convenio, aceptando la responsabilidad y la obligación de reintegrar el monto otorgado, cuando su aplicación fuese distinta a lo establecido en el convenio.

4.3 Sanciones.

a) En el caso de que el(los) Beneficiario(s) apliquen(n) destine(n) a un fin diferente el objeto de los apoyos de este Programa, se le suspenderá por cinco años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la Secretaría; de igual manera ésta, tendrá el derecho de boletinarlos ante las

autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno como personas incumplidas; y se procederá a turnar el hecho al área jurídica de la Secretaría para el efecto de que se les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquier índole que pudiera corresponderles; y,

- b) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia.

5. Mecánica de Operación.

5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.

- a) **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes deberán ser presentadas ante las oficinas de la Secretaría y a través de sus Delegaciones Regionales, las cuales deberán acompañarse de la documentación señalada en el punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda;
- b) **Revisión de la documentación.** La Dirección revisará la documentación y en caso de que no la presenten completa y vigente, requerirá al solicitante mediante notificación, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane errores o complete información, en caso de que no la presente en el término indicado, quedarán sin derecho a participar en el Programa;
- c) **Factibilidad del apoyo.** La Dirección emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando preliminarmente el monto y/o cantidad a otorgar en cada caso. La factibilidad de apoyo tendrá como propósito identificar la viabilidad técnica y financiera de las solicitudes presentadas.

En todos los casos, la Dirección propondrá al titular de la Secretaría quien determinará el monto y/o la cantidad de apoyo a entregar de acuerdo a la disposición presupuestal, la justificación de los solicitantes del apoyo y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por excepción y en los casos que se justifiquen observando la naturaleza de la petición, o cuando las solicitudes requieran de atención especial en cada caso, podrá autorizar la modificación de los montos máximos de apoyo señalados en el numeral 3.6 Tipos de apoyo, para cada uno de los Subprogramas y vertientes que correspondan;

- d) **Formalización de los apoyos.** Una vez evaluada y autorizada la solicitud, reunida la documentación señalada en los requisitos de estas Reglas de Operación e integrado el expediente técnico y autorizado el apoyo por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección, solicitará la elaboración del convenio de concertación o coordinación de acciones según sea el caso, dentro del cual se asentará la cantidad y características de temporalidad, modalidades y tipo del apoyo ya sea en especie o económico; el cual será

signado por el Titular de la Secretaría y por los Beneficiarios y/o representantes legales de los grupos de trabajo y personas morales;

Firmado el convenio, el Beneficiario y/o los representantes deberán presentar ante la Dirección las comprobaciones correspondientes (factura, recibos simples, nóminas de raya, en caso de los dos últimos deberán ser firmados y sellados por Autoridad Local) al apoyo con que fueron beneficiados para respaldar la elaboración y trámite del Documento de Ejecución Presupuestal correspondiente;

Todos los convenios que se suscriban para la ejecución del Programa deberán ostentar al calce de cada una de sus páginas el siguiente texto:

«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente».

- e) **Entrega de apoyos.** La Dirección proporcionará los apoyos conforme a lo establecido en el convenio que corresponda a cada una de las vertientes, y para la comprobación de los apoyos, los beneficiarios deberán entregar al Titular de la Dirección como mínimo lo siguiente:
1. Copia de identificación con fotografía de cada uno de los productores beneficiados;
 2. Constancia de ser productor agrícola;
 3. Relación del producto o apoyo entregado, con la firma de recibido de cada uno de los productores beneficiados;
 4. Copia de la factura correspondiente; y,
 5. Los demás que requiera la Secretaría, conforme a los convenios y vertientes correspondientes.
- f) **Seguimiento y control.** La Dirección obtendrá e integrará la información que permita conocer el cumplimiento de cada convenio, en el ámbito de su competencia y en alcance al Programa, mediante la ejecución de las acciones siguientes:
1. Realizar visitas aleatorias de supervisión a los productores beneficiados, para verificar la correcta distribución, entrega y aplicación del apoyo; así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en observancia de lo dispuesto en el convenio y las Reglas de Operación; y,
 2. Corroborada la conclusión o avance de la acción realizada, la Dirección procederá a la elaboración

y firma del Acta de Entrega Recepción y Finiquito o en su caso del Acta Circunstanciada correspondiente.

5.2 Gastos de operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder el 5% cinco por cinco del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

6. Coordinación Institucional.

6.1 Instancias ejecutoras.

La Secretaría, a través de la Dirección, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2 Instancias normativas.

La Secretaría, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

6.3 Delimitación de atribuciones.

6.3.1 A la Secretaría le corresponde:

- a) Otorgar los apoyos y beneficios del Programa y supervisar la adecuada ejecución de las acciones para su aprovechamiento;
- b) Implementar la logística y operación del Programa en coordinación con los Beneficiarios;
- c) Promover la participación de las comunidades, organizaciones y beneficiarios en general mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa; y,
- d) Establecer mecanismos de coordinación y participación interinstitucional con las dependencias y entidades para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

6.3.2 A la Dirección le corresponde:

- a) Operar y controlar la correcta ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Requerir a los Beneficiarios la documentación

comprobatoria correspondiente; y,

- c) Las demás que le señale el titular de la Secretaría y las presentes Reglas de Operación.

6.3.3 A los Municipios que participen en el Programa, les corresponde:

- a) Coadyuvar con la Secretaría, en la difusión, logística y convocatoria del Programa;
- b) Coadyuvar con la Secretaría, en el cumplimiento de los fines del Programa y sus Reglas de Operación; y,
- c) Las demás que se establezcan en el convenio o acuerdo de colaboración respectivo.

7. Transparencia.

7.1 Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que disponga la Secretaría, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2 Seguimiento de avances físicos-financieros.

La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3 Evaluación e indicadores de resultados.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, lograr resultados positivos y transformadores de mayor impacto a corto, mediano y largo plazo y contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, la Secretaría evaluará la ejecución del Programa, conjuntamente con la Dirección considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de productores beneficiados;
- b) Superficie o número de hectáreas atendidas; y,
- c) Cantidad de apoyo otorgado, de acuerdo al monto y tipo de apoyo por municipio y localidad.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con la Coordinación General de Gabinete y Planeación, los demás indicadores para la evaluación del Programa, en las dimensiones siguientes: Eficacia: que mide el grado de cumplimiento de los objetivos; Eficiencia: que mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados; Economía: que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y de Calidad: que mide los atributos, propiedades o características

que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del Programa.

7.4 Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su atención total.

7.5 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas que emita para tal efecto.

7.6 Blindaje electoral.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con la siguiente leyenda *«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el Programa»*.

7.7 Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará los mecanismos de la contraloría social en el Programa, facilitando a los Beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del Programa.

7.8 Formalización de entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos, se realizará con el convenio que se suscriba con los Beneficiarios para cada Subprograma y vertiente según corresponda y la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1 inciso e) de las presentes Reglas de Operación y a lo que para tal efecto se establezca en el convenio.

7.9 Padrón de beneficiarios.

La Dirección, elaborará y actualizará el padrón de Beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de todos los programas que tiene a cargo la Secretaría.

Para lo anterior, la Secretaría deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Secretaría de Política Social, para la instrumentación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado.

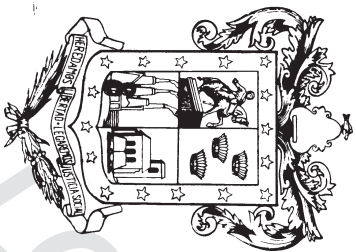
7.10 Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría, boulevard García de León núm. 1377 col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, vía telefónica a través del servicio 070, o a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx, en la Dirección o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle 20 de noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3108600 al 09.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

El titular de la Secretaría será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.



COPIA SIN VALOR LEGAL